

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 27 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA Cesionario de BANCOLOMBIA
Demandado: ROBERTULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Radicación: 76-520-31-03-002-2008-00136-00

Dentro del proceso de la referencia, se aprecia **ítem 16** que la señora **BLANCA PATRICIA MONTERO MELENDEZ**, aportó documento remitido a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, en el cual indica que remite consignación por valor de **\$45.000.000** que tiene como fin obtener la cesión de los derechos litigiosos dentro de este asunto por las obligaciones 10609001062, 16101001610 y 16101001609, así como consignación por valor de \$3.600.000 para el pago de honorarios al abogado, se ve además que aportó copia de las consignaciones por los valores mencionados.

Así mismo se observa **ítem 17** que el jefe jurídico y apoderado¹ general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**², allegó memorial de CESIÓN de derechos, suscrito entre estos y la señora **BLANCA PATRICIA MONTERO MELENDEZ** identificada con C.C. No. 66.654.472 en calidad de CESIONARIO, se ve que dicho documento fue suscrito además por el apoderado general de la entidad en mención, doctor VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, conforme al certificado de existencia y representación adjunto. Aunado a lo anterior se ve que en dicho documento de CESIÓN, se indicó que se cede los derechos de crédito involucrados dentro de este asunto, así como las garantías hechas efectivas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que se puedan derivar de dicha cesión.

Ante ello y como quiera que fue aportada la documentación respectiva y se cumplen los presupuestos legales, es viable y ajustada a derecho conforme lo regula el Código Civil en el artículo 1959 y subsiguientes, cumpliéndose los requisitos, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el **CESIONARIO**, así mismo **se notificará** al

¹ Ítem 17 pdf. 7

² Ítem 01 pdf. 513 a 514 auto del 23-agosto-2016 admite como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

curador³ ad-litem de LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE O, COMPAÑERA PERMANENTE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES del demandado ROBERTULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D).

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CESIÓN DE CRÉDITO realizada por el demandante cedente **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, a la señora **BLANCA PATRICIA MONTERO MELENDEZ** identificada con C.C. No. 66.654.472, cesionario.

SEGUNDO: TENGASE a la señora **BLANCA PATRICIA MONTERO MELENDEZ** identificada con C.C. No. 66.654.472, como demandante cesionario en razón de la cesión admitida.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la cesión del crédito al curador ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE O, COMPAÑERA PERMANENTE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES del demandado ROBERTULIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D). Anéxese copia del documento de cesión visto a **ítem 17** y del memorial visto **ítem 16**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

³ Ítem 01 pdf. Auto mediante el cual se designa curador ad-litem

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d442b73cb5ce0ed962ec5e1707c15c5e0ba5e28b01056561eb9e7e50b1fd8**

Documento generado en 11/08/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>